

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

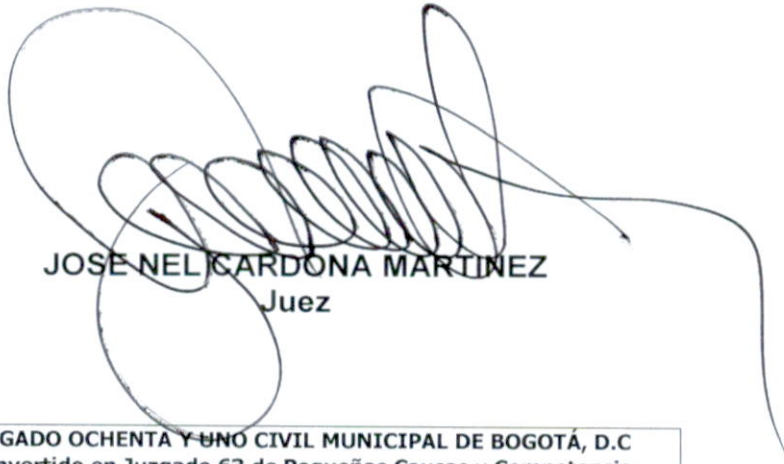
13 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0106200

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones de la demanda de conformidad con la literalidad del título base de la acción, toda vez, que la obligación se pactó en cuotas.
2. Téngase en cuenta que las pretensiones de la demanda se deben solicitar conforme a la literalidad del título base de la ejecución, por consiguiente, aclare la pretensión tercera del libelo genitor, respecto del saldo de otros conceptos.
3. Allegue copia del documento en donde se haya facultado a FIDUCIARIA CENTRAL S.A para actuar como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES- ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.
4. Adose copia de los autos Nos 2020-01-180005 de fecha 15 de mayo de 2020, No 2020-01-344684 de fecha 16 de julio de 2020, No 2020-01-486441 del 28 de agosto de 2020 expedidos por la superintendencia de sociedades.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 08 del ____ de ____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

01 FEB. 2022